MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Resolución Gerencial N° 0106-2022-GM-MPS

Chimbote, 01 de marzo de 2022

VISTO. -

Informe N° 092-2022-GI-MPS de fecha 23 de febrero de 2022 de Gerencia de Infraestructura e Informe N° 401-2022-SGOP-GI-MPS, de fecha 23 de febrero de 2022, sobre ***AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03*** *solicitada por la Empresa* ***CONSTRUCTORA DE INGENIERIA PERÚ S.A.C*** *de la ejecución de obra* ***"Mejoramiento Integral de la Avenida Brea y Pariñas del Distrito de Chimbote, Provincia Del Santa, Departamento de Ancash"; CUI N° 2441127*** *y;*

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley Nº 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Qué, el área usuaria informa la ficha técnica de ejecución de la obra que responde a los siguientes datos:

FICHA TÉCNICA DE LA OBRA

Procedimiento de contratación	*LP N° 07-2021-MPS PRIMERA CONVOCATORIA*
Contrato	*030-2021-GM-MPS*
Fecha de suscripción	*06 AGO 2021*
Sistema de contratación	*A PRECIOS UNITARIOS*
Monto contratado con IGV	*2'909,018.55 Soles.*
Plazo de ejecución	*150 días calendario*
Fecha de inicio de ejecución	*02 SET 2021*
Fecha de término programado	*29 ENE 2022*

Que, mediante CARTA N° 028-2022/GG/CIP-JLBL, de fecha 14 de febrero de 2022, la empresa ejecutora CONSTRUCTORA DE INGENIERA PERU S.A.C., hace llegar su SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 03, respecto al MEJORAMIENTO INTEGRAL DE LA AV. BREA Y PARIÑAS DEL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH, concluye que:

i. *Por intermedio de la residencia se ha cuantificado y sustenta la ampliación de Plazo N° 03 por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, y que ha generado una afectación en la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra cuantificándose la misma en SESENTA (60) días calendario.*
ii. *Que, se ha probado que la afectación a la Ruta Crítica del Programa de Ejecución de Obra, no es imputable al contratista y ha generado demoras en el plazo de ejecución de obra original. Por tal motivo, en aplicación del literal a) del artículo 197, concordante con el numeral 198.1 y 198.6 del artículo 198 del RLCE, necesario compensar dichas demoras con la correspondiente ampliación de plazo que subsane las demoras en que se ha incurrido por causas y circunstancias que nos son responsabilidad del contratista.*

Que, mediante Informe N° 024-2022-CWTC/SO, de fecha 16 de febrero de 2022, el jefe de supervisión de obra, emite pronunciamiento respecto a la SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 03, se desprende de la evaluación técnica que:

i. *Se evidencia que la documentación presentada por el contratista CONSTRUCTORA DE INGENIERIA PERU S.A.C, a través de su CARTA N° 028-2022/GG/CIP-JLBL, sobre la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 CUMPLE en cuento al plazo máximo legal de presentación, de acuerdo a lo establecido en el Articulo 198 del Reglamento, para el otorgamiento de una Ampliación de Plazo; por lo que resulta procedente otorgar solamente una ampliación de plazo parcial por 22 días calendario.*

Finalmente, el jefe de supervisión de obra concluye: que deberá notificar al CONTRATISTA CONSTRUCTORA DE INGENIERIA PERÚ S.A.C, la PROCEDENCIA de la Ampliación de Plazo; por lo que resulta procedente otorgar solamente una ampliación de plazo parcial por 22 días calendario.

Que, mediante INFORME N° 401-2022-SGOP-GI-MPS, de fecha 23 de febrero de 2022, establece que de acuerdo a lo dicho, la causal de la Ampliación de Plazo Parcial de Obra N° 03, la afectación a la Ruta Crítica del programa de ejecución de obra, de las

partidas contractuales que se dejaron de ejecutar en el tramo de la 0+440 hasta 0+525, por la necesidad de ejecutar un adicional de obra, el cual no fue aun remitido a la entidad para su evaluación y aprobación, en consecuencia, dicho adicional de obra no está aún autorizado ni tramitado, por lo que recomienda DENEGAR, porque la empresa contratista cuantifica las partidas afectadas de la ruta crítica, en plazos no establecidos de los CRONOGRAMAS Y CALENDARIOS ACTUALIZADOS A LA FECHA DE INICIO DE OBRA, aprobados mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N°145-2021-GI-MPS.

Asimismo, mediante INFORME N° 092-2022-GI-MPS, de fecha 23 de febrero de 2022, el Gerente de Infraestructura, es de opinión que se eleve el expediente a este Despacho para emitir pronunciamiento denegando ampliación de plazo N° 01.

> *"De los Datos en los que se ampara la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 03, la Sub Gerencia de Obras Publicas mediante INFORME 401-2022-SGOP-GI-MPS, evalúa que la cuantificación de días de ampliación de plazo no se sujeta al último cronograma aprobado mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura 145-2021-GI-MPS, que tenía como fecha de término de plazo contractual el 29 de ene 2022, si no, cronograma proyectado por el ejecutor de obra, asimismo, respecto a los atrasos, hasta la fecha el ejecutor de obra no los ha enmendado y/o presentado adicional de obra que permita superarlos, por lo tanto, se eleva solicitud de ampliación de plazo parcial N° 03 para ser denegada porque su cuantificación ha sido realizada sobre documentos no aprobados".*

Que, una vez cruzada la solicitud de ampliación de plazo N°03, la Entidad cuente con los elementos necesarios para resolverla, siendo que en el presente caso.

Que, por la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0835-2021-A/MPS de fecha 03 de diciembre de 2021, en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades,

SE RESUELVE. –

***ARTÍCULO PRIMERO. – DENEGAR AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, solicitada por Constructora de Ingeniería Perú S.A.C. en la ejecución de obra **"Mejoramiento Integral de la Avenida Brea y Pariñas del Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash"**, por no estar conforme al numeral 198.1 del artículo 198 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.*

***ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, al ejecutor de obra y al supervisor de obra para los fines que de acuerdo a Ley correspondan.*

***ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Dr. Andrés Alberto Ruiz Gómez
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
GI
Interesados (02)
GITIC
SGLP
Archivo